

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2021-00497-00

Armenia Quindío, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial visto a número de orden 12, y considerando que la demandada OLGA LUCIA ZULUAGA ALZATE, confiere poder especial, amplio y suficiente a un profesional del derecho para que la represente en estas diligencias; de conformidad con el inciso 2º del artículo 301 del C.G. del Proceso, se;

Resuelve:

Primero: Tener NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada OLGA LUCIA ZULUAGA ALZATE, desde la fecha de notificación por estado del presente auto.

Segundo: Se le informa al Apoderado Judicial de la demandada antes referida, que una vez se le remita el link del presente proceso, empezará a contar el término de diez (10) días para para contestar la demanda. Por el Centro de Servicios, procédase a remitir el expediente.

Tercero: Se le reconoce personería al abogado ANDRES FELIPE QUINTERO PRECIADO¹, para que actúe en nombre y representación de la parte demandada antes referida, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

LMGR.

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO <u>Nº 191</u> DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021</p> <p>BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA</p>
--

¹ jurisfelipequintero@gmail.com

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12528fb2693146aa19a71a20f808f5672ceb81c65efd7f12912f877933553dcc**

Documento generado en 11/11/2021 09:13:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>